



NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



A su cargo, los Protocolos de:

Dr. Cristóbal Salgado, Dr. Manuel Vintimilla Ortega

Dr. Vladimiro Villalba Vega

PRIMERA..... COPIA CERTIFICADA

De la Escritura de: ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA
Otorgada por: COMPANIA " CONSORCIO ECUATORIANO DE TELECO -
MUNICACIONES S.A. CONECEL "

A favor de:

El 19

Parroquia:

Cuantía: INDETERMINADA Avalúo:

Quito, a 6 DE ABRIL DEL AÑO 2000



Roca 371 y Av. 6 de Diciembre
Telfs.: 501-102 Fax: 501-103
Quito - Ecuador



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



00000 2

ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA
CONSORCIO ECUATORIANO DE TELECOMUNICACIONES S.A. CONECEL

CUANTÍA INDETERMINADA

DI 4 COPIAS

Escritura número cuatrocientos treinta y cuatro BIS.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves seis de abril del dos mil, ante mi doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del Cantón, comparece el señor Juan Rogelio Viesca Arrache; a nombre y en representación de la compañía Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. Conecel, en su calidad de Presidente Ejecutivo, según consta del nombramiento que se agrega a esta escritura como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad mexicana, casado, mayor de edad, de profesión ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de paso por la ciudad de Quito, inteligente en el idioma



castellano, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe; y, dice: que eleva a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse incorporar en su registro de escrituras públicas una de la que conste la reforma integral del estatuto social de la compañía Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. Conecel contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. COMPARECIENTE.-** Comparece el señor Juan Rogelio Viesca Arrache, a nombre y en representación de la compañía Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. Conecel, en su calidad de Presidente Ejecutivo, según consta del nombramiento que se agrega a esta escritura como documento habilitante y debidamente autorizado para el efecto por la junta general de accionistas celebrada el veinte y uno de marzo del dos mil. **SEGUNDA. ANTECEDENTES.-** a) Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. Conecel se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito, doctor Jorge Machado Cevallos, el veinte y cuatro de junio de mil novecientos noventa y tres, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el treinta de junio de mil novecientos noventa y



NOTARIA
PRIMERA



tres. b) La compañía cambió su domicilio de la ciudad de Quito a la ciudad de Guayaquil mediante escritura pública otorgada el cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, aprobada por la Intendencia de Compañías de Quito mediante resolución número noventa y ocho punto uno punto uno punto uno punto cero ciento setenta y ocho de veinte y dos de enero de mil novecientos noventa y ocho, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el veinte y tres de enero de mil novecientos noventa y ocho. c) Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. Conecel ha aumentado varias veces de capital. El último aumento del capital autorizado a la suma de trescientos mil millones de sucres (S/. 300.000'000.000) fue formalizado por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil el once de junio de mil novecientos noventa y nueve, aprobada por la Intendencia de Compañías de Guayaquil mediante resolución número noventa y nueve guión dos guión uno guión uno guión dos mil cuatrocientos veinte y seis de nueve de julio de mil novecientos noventa y nueve e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el catorce de julio de mil novecientos noventa y nueve. d) La Junta General de Accionistas de



Consortio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. Conecel en sesión celebrada el veinte y uno de marzo del dos mil resolvió por unanimidad reformar íntegramente el estatuto social, conforme consta del acta respectiva que se adjunta como documento habilitante. **TERCERA. REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO:** El señor Juan Rogelio Viesca Arrache, en su calidad de Presidente Ejecutivo de Consortio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. Conecel, declara: 1) Que adopta un nuevo estatuto social para la compañía en los términos constantes en el Acta de Junta General de Accionistas celebrada el veinte y uno de marzo del dos mil. 2) Que eleva a escritura pública el acta de la tantas veces mencionada Junta General de Accionistas celebrada el veinte y uno de marzo del dos mil. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura e incorporar los documentos habilitantes que se acompañan". **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal; la misma que se halla firmada por el doctor Xavier Rosales Kuri, afiliado al Colegio de Abogados de Quito con matrícula número tres mil seiscientos veinte y siete. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leído que le fue al



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

00000 4

NOTARIA
PRIMERA

compareciente íntegramente por mi el Notario se
ratifica en ella y firma conmigo en unidad de
acto de todo lo cual doy fe.-



Juan Rogelio Viesca Arráche

Pas# 99210041536

El Notario (firmado) Doctor Jorge Machado Cevallos.-



Guayaquil, 21 de marzo del 2000.

Señor
Juan Rogelio Viesca Arrache
Presente.-

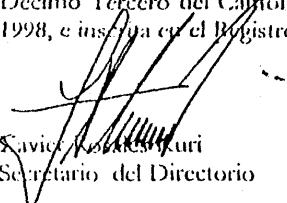
De mi consideración:

Por la presente le comunico que el Directorio de la compañía Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, en sesión celebrada en esta misma fecha designó a usted Presidente Ejecutivo de la compañía por el período estatutario de dos años. Usted reemplazará en el cargo al Sr. Francisco Sweet Morales cuyo nombramiento fue inscrito en el Registro Mercantil el 31 de marzo de 1999.

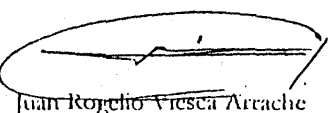
Al Presidente Ejecutivo le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual.

La compañía Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el señor Notario Primero del Cantón Quito, Dr. Jorge Machado Cevallos, el 21 de junio de 1993, e inscrita en el Registro Mercantil de ese cantón el 30 del mismo mes y año.

La compañía cambió su domicilio de la ciudad de Quito a la ciudad de Guayaquil y adoptó el estatuto social vigente mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Tercero del Cantón Guayaquil, Dra. Norma Plaza de García el 23 de enero de 1998, e inscrita en el Registro Mercantil de ese cantón el 29 de enero del mismo año.


Xavier Morales Kuri
Secretario del Directorio

Acepto el cargo de Presidente Ejecutivo de Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL para el que sido nombrado en esta misma fecha.


Juan Rogelio Viesca Arrache
Pas# 992100-11536

Pasaporte expedido en México el 17 de diciembre de 1999.

Dirección: Av. Francisco de Orellana y Alberto Borges esq., Edificio Centrum, tercer piso.

00000 5

En la presente ^{fecha} queda inscrito este
Nombramiento de Presidente Ejecutivo
Folio(s) 16827 Registro Mercantil No.
4824 Repertorio No. 6167
Se archivan los Comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos.
Guayaquil, 22 de Marzo del 2000

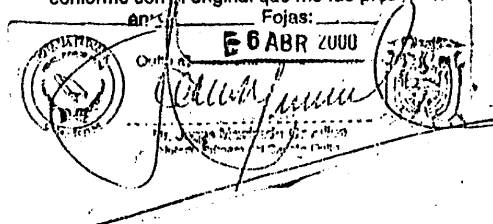
LDO. CARLOS PONDE ALVARADO
Registrador Mercantil Septente
del Cantón Guayaquil



Se tomó nota de este Nombramiento a foja
14656 del Registro Mercantil de 1999
al margen de la inscripción respectiva.
Guayaquil, 22 de Marzo del 2000

LDO. CARLOS PONDE ALVARADO
Registrador Mercantil Septente
del Cantón Guayaquil

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el original que me fue presentada
en: _____ Folios: _____



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
CONSORCIO ECUATORIANO DE TELECOMUNICACIONES S.A. CONECEL**

En Quito, a 21 de marzo del 2000, a las 15:20 horas, en las oficinas de Corral & Rosales situadas en la calle Francisco Robles 653 y Av. Amazonas, Edificio Proinco Calisto, piso 12, asiste el señor Rafael Rosales Kuri en representación de la compañía Telmex Wireless Ecuador, LLC, la cual posee la totalidad del capital suscrito y pagado de Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. Conecel

Por ausencia del titular se designa al señor Francisco Rosales Ramos para que presida la junta y actúa como secretario ad-hoc el señor Rafael Rosales Kuri.

El Presidente propone a los asistentes constituirse en Junta General Universal de Accionistas y pide al Secretario formar la correspondiente lista de accionistas presentes, que es como sigue:

ACCIONISTA	NO. DE ACCIONES "A"	NO. DE ACCIONES "B"	CAPITAL PAGADO
Telmex Wireless Ecuador, LLC (Representada por Rafael Rosales K.)	113,318,007	74,931,173	188,249,180,000
TOTAL	113,318,007	74,931,173	188,249,180,000

El Secretario informa y deja constancia de que se encuentra presente la totalidad del capital social de la compañía y que los accionistas tienen tantos votos cuantas acciones de un mil sueres poseen en el capital de la sociedad. El accionista resuelve, al amparo del artículo 239 de la Ley de Compañías, constituirse en Junta General Ordinaria y Universal con el objeto de tratar y resolver sobre la siguiente agenda:

1. Conocer y resolver sobre el aumento del capital suscrito de la compañía.
2. Conocer y resolver sobre la reforma integral del estatuto social de la compañía.
3. Designar a los miembros del Directorio.

La junta pasa a conocer el orden del día:

1. CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA.

Toma la palabra el Presidente quien manifiesta que para el desarrollo de los negocios de la compañía es necesario incrementar el capital de la sociedad, por lo que sugiere que se incremente el capital suscrito hasta el límite del capital autorizado de la compañía que asciende a S/.300,000,000,000. La Junta por unanimidad resuelve aumentar el capital suscrito en la suma de S/.111,750,820,000, con lo cual el nuevo capital suscrito y pagado será de S/.300,000,000,000, cifra que se pagará de la siguiente manera:

ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO DE CAPITAL (compensación de créditos)	NUERO CAPITAL
Telmex Wireless Ecuador, LLC	188,249,180,000	111,750,820,000	300,000,000,000
TOTAL	188,249,180,000	111,750,820,000	300,000,000,000

El aumento de capital será pagado íntegramente mediante compensación del crédito que mantiene la compañía con Telmex Wireless Ecuador, LLC proveniente de la emisión de bonos realizada por la compañía. Telmex Wireless Ecuador, LLC procede a suscribir el aumento en este mismo acto. La compañía emitirá 111,750,820 nuevas acciones ordinarias y nominativas de la categoría "A" y de S/. 1,000 cada una, que se entregarán al único accionista.

También se resuelve que el saldo del crédito que Concecel mantiene con el único accionista luego del aumento de capital antes resuelto, se convierta en aportes para futura capitalización, para lo cual se instruye a la administración a fin de que realice los ajustes contables correspondientes.

1. CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.

En vista de la resolución antes adoptada y de las necesidades actuales de la compañía, el único accionista resuelve sustituir el estatuto social de la compañía por aquel que consta del documento que se acompaña a la presente acta como parte integrante de ella.

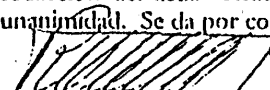
2. DESIGNACION DE DIRECTORES DE LA COMPAÑÍA

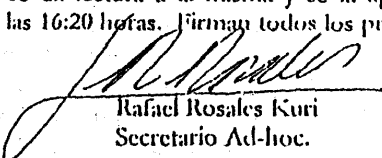
La junta general de accionistas por unanimidad resuelve reintegrar el directorio de la compañía y designar como directores principales y suplentes, por un período estatutario de dos años, a las siguientes personas:

DIRECTORES PRINCIPALES
Jaime Chico Pardo - Presidente
Daniel Hajj Aboumrar
Adolfo Cerezo Perez
Simón Parra Gil
Carlos Pareja Cordero

DIRECTORES SUPLENTES
No se designa
No se designa
No se designa
Simón Parra
No se designa

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión se da lectura a la misma y se la aprueba por unanimidad. Se da por concluida la Junta a las 16:20 horas. Firman todos los presentes.


Francisco Rosales Rinos
Presidente


Rafael Rosales Kuri
Secretario Ad-hoc.

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el original que me fue presentado.

en: Fojas:

- 6 ABR 2000

2

**ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA CONSORCIO
ECUATORIANO DE TELECOMUNICACIONES S.A. CONECEL**

**CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO,
OBJETO SOCIAL Y DURACION DE LA COMPAÑIA**

ARTICULO UNO.- NOMBRE: El nombre de la Compañía es CONSORCIO ECUATORIANO DE TELECOMUNICACIONES S.A. CONECEL.

ARTICULO DOS.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas o representaciones en otras ciudades del país o del exterior.

ARTICULO TRES.- OBJETO: La Compañía tendrá como objeto social la realización de toda clase de actividades en el campo de las telecomunicaciones, por lo tanto, se dedicará a la explotación de los servicios finales y portadores de telecomunicaciones, sean éstos de voz, imagen o datos y servicios de valor agregado, así como también de todos aquellos servicios que se creen, desarrollen o deriven a partir de los antes mencionados, incluyendo la explotación de los medios de información tecnológica existentes a la fecha, sean éstos alámbricos, inalámbricos, o vinculados, o derivados de cualquier otro tipo de tecnología que se desarrolle en el futuro; los de telefonía celular, sistemas troncalizados, administración y operación de líneas telefónicas 900, importación, instalación y operación de telepuertos y estaciones terrenas. Se dedicará también a operar sistemas de televisión codificada, por cable, en bandas de frecuencias de microondas o UHF o cualquier otro medio electromagnético, directa por satélite, o mediante el uso de cualquier otra técnica avanzada que a futuro se desarrolle para permitir la optimización del uso del espectro radioeléctrico, con el objeto de transmitir, mediante el sistema de suscripciones, programación variada de producción nacional y extranjera, así como programación deportiva, películas de cartelera, programación cultural, infantil, noticieros, musicales y documentales didácticos en vivo o en diferido, y en general, señales de audio y video en cualesquiera de las formas que la tecnología lo permita y a comercializar las transmisiones que se originen mediante el uso de la tecnología, por cualquier forma legal, para lo cual podrá importar programas que se originen en cualquier parte del mundo y exportar los programas que produzca, sistema que también utilizará para la transmisión de información relacionada con la informática y sistemas de computación, así como servicios de radio y televisión en general. Ejercerá la actividad mercantil como comisionista, mandante, mandataria, agente, gestora, representante de personas naturales y/o jurídicas y podrá realizar a este respecto todos los actos y contratos previstos en su objeto y permitidos por la Ley y adquirirá para sí, acciones, participaciones, cuotas o derechos de sociedades mercantiles o civiles, constituidas o por constituirse. Igualmente podrá dedicarse a la importación, ensamblaje, fabricación, reconstrucción, reparación, exportación, distribución, comercialización y

arrendamiento de equipos, maquinarias y demás accesorios o instrumentos relacionados con el objeto de la Compañía como son aquellos para telefonía, telecomunicaciones y televisión codificada, de bienes electrónicos, de computación, impresoras, papel y formas continuas y, de partes, piezas y repuestos para todos ellos. Prestará servicios, asesoría y asistencia técnica y administrativa a toda clase de empresas dedicadas a las actividades prevista en este objeto y, especialmente, en los ramos de telecomunicaciones, telefonía, televisión, radio y servicios satelitales en general, empresas para las que seleccionará, evaluará, capacitará y contratará, temporal o permanentemente, personal especializado, mano de obra calificada, jornaleros y trabajadores en general, ya propios, ya contratados para dichas empresas, y desarrollará, creará e implementará sistemas de procesamiento de datos, análisis, estudios, elaboración y desarrollo de proyectos para todas estas actividades en que preste su asesoría. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá importar, exportar, comprar, vender y administrar bienes, adquirir acciones, participaciones, cuotas y derechos de sociedades constituidas o por constituirse, y realizar aquellos actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios a su actividad, que se relacionen con su objeto.

ARTICULO CUATRO.- DURACION: La duración de la Compañía es de cien años a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse, o, disolverse la Compañía y liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos o por las demás causas legales determinadas en la Ley de Compañías.

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION

ARTICULO CINCO.- CAPITAL AUTORIZADO: El capital autorizado de la Compañía asciende a la suma de S/. 300.000'000.000 (TRESCIENTOS MIL MILLONES DE SUCRES), dividido en 300'000.000 de acciones ordinarias, nominativas y de un valor nominal de un mil sucres cada una.

ARTICULO SEIS: TITULOS DE ACCIONES.- Las acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones numerados correlativamente y firmados por el Presidente del Directorio y el Presidente Ejecutivo de la Compañía.

ARTICULO SIETE.- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES: La Compañía considerará como propietarios de las acciones a quienes aparezcan como tales en el Libro de Acciones y Accionistas.

ARTICULO OCHO.- AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL: Todo aumento o disminución del capital autorizado, suscrito y pagado, así como la emisión de obligaciones y partes beneficiarias, serán acordados por la Junta General de Accionistas de la Compañía, de acuerdo con lo previsto en el estatuto social. Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a su participación en el capital de la Compañía, para suscribir acciones en todo aumento de capital, de conformidad con la Ley.

accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a su participación en el capital de la Compañía, para suscribir acciones en todo aumento de capital, de conformidad con la Ley.

CAPITULO TERCERO.- DE LOS ORGANISMOS DE ADMINISTRACION, FUNCIONARIOS Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA

ARTICULO NUEVE.- REGIMEN Y ADMINISTRACION: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, de conformidad con las normas establecidas en este estatuto y administrada por el Directorio, el Presidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo, los Vicepresidentes Financiero y de Operaciones, los Vicepresidentes de Area, Gerentes, Subgerentes y demás funcionarios que el Directorio designe, de acuerdo con la planificación estratégica de la Compañía. Cada uno de estos funcionarios ejercerá sus funciones de acuerdo con la ley, los estatutos, reglamentos y facultades asignadas para cada caso.

ARTICULO DIEZ.- REPRESENTACION LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, le corresponde al Presidente Ejecutivo y a los Vicepresidentes Financiero y de Operaciones, estos dos últimos actuando en forma conjunta, funcionarios que tendrán los más amplios poderes a fin de que actúen en nombre de la Compañía en todos los asuntos señalados en estos Estatutos. En caso de falta o impedimento del Presidente Ejecutivo, lo reemplazarán los Vicepresidentes Financiero y de Operaciones, quienes deberán actuar en forma conjunta. Los representantes legales de la Compañía obtendrán autorización previa del Directorio, además de para los otros asuntos contemplados en este estatuto, en los siguientes casos: Adquisición o disposición de activos de la Compañía, otorgamiento de hipotecas, prendas y otras garantías o limitaciones de dominio, y participación en otras empresas que implique obligaciones a cargo de la Compañía, en cada caso, por un valor que exceda al máximo que será establecido de tiempo en tiempo por el Directorio.

CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTICULO ONCE.- DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias de Accionistas se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los noventa días posteriores al cierre de ejercicio anual, para considerar los asuntos especificados en la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto por el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTICULO DOCE.- CONVOCATORIA: Las Juntas Generales de Accionistas podrán ser convocadas por el Presidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo o dos

miembros principales del Directorio, mediante publicación realizada con al menos ocho días de anticipación, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio social. Adicionalmente la convocatoria se enviará con la misma anticipación, mediante courier, telex, fax, correo electrónico u otros medios que permitan conocer su recepción, a las direcciones registradas de los accionistas, sin que la falta de tal envío afecte la validez de la junta general de accionistas. Las Juntas Generales de Accionistas deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que constan en la respectiva convocatoria. Los Comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

ARTICULO TRECE: QUORUM CONSTITUTIVO.- 13.1 Las Juntas Generales de Accionistas no podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes más del 50% del capital pagado. 13.2 En segunda convocatoria, las Juntas Generales de Accionistas podrán reunirse con el capital presente y así se expresará en la convocatoria. 13.3 c) Para que las Juntas Generales puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital autorizado y del capital suscrito, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, deberá contarse con resolución previa del Directorio y concurrir las dos terceras partes del capital pagado, en primera convocatoria. En segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere quorum, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías.

ARTICULO CATORCE.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o representado todo el capital pagado de la Compañía y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de esta Junta Universal de Accionistas, debiendo todos los concurrentes suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad.

ARTICULO QUINCE.- DIRECCION Y ACTAS: La Junta General de Accionistas estará dirigida por el Presidente del Directorio y en su ausencia por el Miembro Principal del Directorio designado para el efecto conforme al Apartado 21.3 de estos estatutos. A falta de ambos presidirá la persona que la Junta designe para esa reunión como Presidente Ad-hoc. Actuará como Secretario el Presidente Ejecutivo o la persona a quien la Junta designe como Secretario Ad-hoc. El Presidente y el Secretario suscribirán el Acta correspondiente y de cada Junta se formará un expediente con copia del Acta y de los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente.

ARTICULO DIECISEIS.- QUORUM DECISORIO: Las decisiones de la Junta General de Accionistas serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado asistente a la reunión.



ARTICULO DIECISIETE.- ASISTENCIA Y REPRESENTACION: Los accionistas podrán concurrir personalmente o hacerse representar por terceros en la forma prevista por la Ley o mediante poder especial o general suficiente para el efecto. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores ni los comisarios.

ARTICULO DIECIOCHO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: 18.1. Nombrar a los miembros del Directorio y a sus respectivos suplentes. 18.2 Nombrar un Comisario Principal y su respectivo suplente. 18.3 Designar auditores externos. 18.4 Acordar en cualquier tiempo la remoción de las personas designadas por ella. 18.5 Examinar las cuentas, balances e informes de los Administradores y Comisario y dictar las resoluciones correspondientes. 18.6 Decidir sobre reformas al contrato social. 18.7 Resolver acerca de la elevación del capital autorizado de la Compañía. 18.8 Resolver sobre la constitución de reservas especiales o facultativas. 18.9 Interpretar los presentes estatutos y decidir sobre cualquier asunto cuya resolución no esté atribuida en los presentes estatutos a otro órgano; y, 18.10 Ejercer todos los derechos otorgados por la Ley a la Junta General de Accionistas.

Son también atribuciones de la Junta General de Accionistas cuya resolución requerirá de la adopción de la resolución previa favorable del Directorio en los términos previstos en el presente estatuto, las siguientes: 18.11 Decidir sobre cualquier reforma del estatuto social de aquellas disposiciones que establecen la necesidad de mayorías calificadas para adoptar resoluciones válidas del directorio. 18.12 Decidir sobre la amortización de acciones de la Compañía. 18.13 Decidir sobre la disminución del capital suscrito de la Compañía. 18.14 Decidir sobre la redención de acciones emitidas por la Compañía. 18.15 Decidir sobre la emisión de acciones u obligaciones convertibles en acciones de la Compañía, o cualquiera valores convertibles a o intercambiables por cualquiera de los anteriores, o la cancelación de los mismos. 18.16 Decidir sobre cualquier fusión o consolidación de la Compañía. 18.17 Decidir o adoptar cualquier acción relacionada con la disolución o liquidación de la Compañía. 18.18 Decidir sobre cualquier emisión de acciones u obligaciones convertibles en acciones de la Compañía, o cualquiera otros valores convertibles a o intercambiables por los anteriores, que tenga un efecto dilutivo, entendiéndose que existe tal efecto dilutivo cuando (a) la nueva emisión no se justifique completamente con un propósito económico válido dentro del objeto social de la Compañía; (b) los recursos provenientes de dicha emisión sean aplicados para un propósito no relacionado con negocios de telecomunicaciones; y, (c) la emisión se efectúe por debajo del justo valor de mercado por acción. 18.19 Decidir sobre la fusión o consolidación de la Compañía, cuando éstas tuviesen efectos dilutivos, entendiéndose que existe tal efecto dilutivo cuando (a) la sociedad fusionada o fusionante no estuviese principalmente dedicada a negocios de telecomunicaciones, televisión por cable o servicios de valor agregado para la provisión de servicios de internet; (b) la fusión o consolidación afecten adversamente el valor patrimonial de la Compañía; (c) la sociedad fusionante no asuma como propias las obligaciones de la Compañía respecto de derechos especiales sobre sus acciones que puedan tener los accionistas de la Compañía al tiempo de resolver sobre la fusión o consolidación; y, (d) la fusión o consolidación no se efectúe a un valor igual o superior al justo valor de mercado por acción. 18.20 Decidir sobre la venta de todos o

sustancialmente todos los activos de la Compañía. 18.21 Decidir sobre transacciones con partes relacionadas a los accionistas de la Compañía fuera de condiciones reguladas de mercado. 18.22 Decidir sobre la venta o cesión de licencias para explotar servicios de telecomunicaciones.

CAPITULO QUINTO.- DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION

ARTICULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO: El Directorio estará compuesto por cinco Miembros Principales. Cada uno tendrá su respectivo suplente. El Presidente del Directorio será elegido de entre los Miembros Principales en la forma prevista en estos Estatutos. Para la elección de los Miembros Principales, cada accionista tendrá un número de votos equivalente al número de acciones pagadas que represente multiplicado por el número de Miembros Principales a elegirse, y podrá dar el total de sus votos a un solo candidato o distribuirlo entre varios de ellos, sin que exceda del número de Miembros Principales a elegirse. En este último caso, el accionista deberá indicar el número de votos que acredita a cada candidato; a falta de tal indicación, se asignarán los votos por partes iguales entre los nominados, y si la división no fuere exacta, se preferirá para completar la unidad de votos, a los candidatos en el orden de su nominación.

Si por error el accionista acreditare un mayor número de votos que el que le correspondía, se considerarán como válidos los votos asignados a los candidatos primeramente nominados hasta completar el límite de sus votos. Se considerarán elegidos los que recibieren el mayor número de votos. Si dos o más personas obtuvieren igual número de votos y no pudieren todos formar parte del Directorio, por el número de vacantes, se decidirá por sorteo cuál o cuáles deben ser Miembros. Si la Junta General de Accionistas eligiere los Miembros Principales del Directorio por una mayoría que represente al menos el 75% del capital asistente, se considerará ejercido el derecho de las minorías. Los Miembros Suplentes se elegirán simultáneamente con los respectivos Miembros Principales.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, si existiere un acuerdo entre accionistas respecto de la forma de designar a los Miembros del Directorio, tal designación se efectuará respetando el acuerdo de los accionistas.

ARTICULO VEINTE.- SESIONES Y RESOLUCIONES: Las sesiones del Directorio se realizarán por lo menos trimestralmente y de acuerdo a los requerimientos de la Compañía, previa convocatoria del Presidente del Directorio o del Presidente Ejecutivo por propia decisión o a petición de uno de los Miembros Principales. Las convocatorias deberán realizarse a los Miembros Principales, mediante comunicación dirigida a cada uno de ellos con por lo menos cinco días de anticipación a la fecha de cada reunión, ya sea por telex, fax, correo electrónico, o cualquier otro sistema que permita verificar su recepción, enviadas a las direcciones registradas de los Miembros del Directorio. Si se excusare cualquier Miembro Principal, se convocará al respectivo suplente y a falta de éste, a cualquier otro suplente determinado por el Presidente del Directorio o por quien haga sus veces.

El Directorio será presidido por el Presidente del Directorio y en su ausencia por el Miembro designado para el efecto conforme el apartado 21.23 de estos estatutos. A falta de ambos, presidirá el Miembro Principal designado en cada caso por los miembros del Directorio presentes en la reunión. Actuará como Secretario el Presidente Ejecutivo o la persona a quien los Miembros del Directorio designen como Secretario Ad-hoc. El Presidente del Directorio y el Secretario suscribirán el Acta correspondiente y de cada sesión se creará un archivo que contendrá el expediente con copia del Acta y de los documentos que sirvan para justificar que la sesión se celebró válidamente. También serán válidas las decisiones adoptadas cuando la totalidad de los Miembros Principales o sus respectivos suplentes, sin necesidad de convocatoria previa o de reunión, expresen por escrito el sentido de su voto. El sentido de su voto constará de comunicaciones intercambiadas entre los Miembros intervinientes mediante correo, courier, fax, correo electrónico o medios semejantes, las cuales deberán emitirse y remitirse a la Compañía dentro del plazo máximo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la primera comunicación cursada entre ellos. Estos documentos se incorporarán al libro de actas que se deberá llevar.

ARTICULO VEINTIUNO.- QUORUM Y ATRIBUCIONES:

Son sus deberes y atribuciones: 21.1 Nombrar y remover al Presidente del Directorio de entre los Miembros Principales del Directorio. 21.2 Nombrar y remover al Presidente Ejecutivo y fijar su remuneración. 21.3 Nombrar y remover a los Vicepresidentes Financiero y de Operaciones y fijar sus atribuciones y deberes. 21.4 Crear las demás Vicepresidencias, Gerencias y Subgerencias que considere necesarias y designar los funcionarios para ocuparlas, fijándoles sus atribuciones y deberes. 21.5 Aprobar el Organigrama Funcional de la Compañía. 21.7 Determinar los cargos directivos de nueva creación y nombrar o remover a los funcionarios designados a tal efecto, fijando sus deberes, atribuciones y remuneraciones, las que no podrán entrañar la representación legal de la Compañía. 21.9 Designar asesores legales y auditores internos. 21.10 Acordar a cualquier tiempo la remoción de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por estos Estatutos o por decisión del Directorio, siempre y cuando sea de su competencia. 21.11 Establecer la política general de la Compañía y supervigilar la marcha administrativa, comercial, técnica y financiera de ésta, haciendo las recomendaciones que fueren del caso. 21.12 Autorizar al representante legal de la Compañía para tomar cualquier decisión o ejecutar cualquier acto o contrato que implique cambio de la política de la Compañía dentro de su objeto social. 21.13 Establecer las condiciones y límites en la delegación de facultades del Presidente Ejecutivo tanto para la apertura de cuentas corrientes bancarias, como para el giro, aceptación y endoso de cheques y órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía. 21.14 Autorizar la compraventa, así como la constitución de hipotecas y otros derechos reales sobre bienes inmuebles, y la prenda y más derechos sobre bienes muebles. 21.15 Autorizar contratos que deban celebrarse entre la Compañía y cualquiera de sus Accionistas o partes relacionadas a ellos, fuera de condiciones regulares de mercado. 21.16 Autorizar todas las obligaciones directas, indirectas o contingentes que impliquen una responsabilidad pecuniaria por una cuantía cuyo monto, en cualquier moneda, exceda de los límites máximos que fije de tiempo en tiempo el Directorio, salvo que dicha obligación conste aprobada previamente en el Presupuesto de Inversiones y Operaciones o que se trate de renovaciones de

obligaciones financieras preexistentes. Estos últimos dos casos deberán ser conocidos en la próxima Reunión de Directorio. 21.17 Aprobar inversiones que no consistan aprobadas previamente en el Presupuesto de Inversiones y Operaciones. 21.18 El establecimiento o disolución de subsidiarias, el establecimiento o terminación de asociaciones con otras compañías, y la compra o la venta de acciones o participaciones en otras compañías o negocios. 21.19 Aprobar semestralmente el Presupuesto de Inversiones y Operaciones y el Plan General de Actividades de la Compañía presentados por el Presidente Ejecutivo. 21.20 Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas el Informe de Actividades del Presidente Ejecutivo que fuera conocido y aprobado por el Directorio. 21.21 Conceder licencia a los miembros del Directorio, al Presidente del Directorio y al Presidente Ejecutivo. 21.22 Determinar la garantía que debe rendir el Presidente Ejecutivo o los Vicepresidentes Financiero y de Operaciones, cuando lo estime oportuno. 21.23 Fijar la remuneración de los Comisarios y de los Auditores Externos, o delegar tal atribución para que negocie el Presidente Ejecutivo. 21.24 Designar el miembro principal del Directorio que sustituirá al Presidente del Directorio, en caso de ausencia, incapacidad temporal o definitiva de este último. 21.25 Resolver sobre cualquier modificación del estatuto social, previo a que la Junta General de Accionistas adopte las resoluciones correspondientes. 21.26 Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le corresponden según la Ley, los presentes Estatutos o los reglamentos y resoluciones de la Junta General de Accionistas; y 21.27 Interpretar, los Estatutos sociales y demás Reglamentos, de modo obligatorio, en receso de la Junta General de Accionistas, sin efecto retroactivo, con la obligación de someter dicha interpretación a la aprobación de la próxima Junta General de Accionistas. Las reuniones del Directorio podrán suspenderse a pedido de dos o más de los directores presentes. Esta suspensión no podrá ser por más de setenta y dos (72) horas, la cual procederá solo una vez por cada tema analizado en la sesión. Al momento de la suspensión deberá fijarse, por parte del Presidente del Directorio, el día y la hora de reinstalación de la reunión suspendida.

Para los efectos señalados en el párrafo anterior, el Directorio podrá sesionar con la asistencia de, por lo menos, tres Miembros Principales o sus respectivos suplentes y sus acuerdos serán tomados con el voto aprobatorio de por lo menos tres de los miembros asistentes.

Son también atribuciones del Directorio cuya resolución se requerirá previo a que la junta general de accionistas pueda adoptar las resoluciones correspondientes, las siguientes: 21.28 Decidir sobre la emisión de acciones u obligaciones convertibles en acciones de la Compañía, o cualquiera valores convertibles a o intercambiables por cualquiera de los anteriores, o la cancelación de los mismos. 21.29 Decidir sobre cualquier fusión o consolidación de la Compañía. 21.30 Decidir o adoptar cualquier acción relacionada con la disolución o liquidación de la Compañía. 21.31 Decidir sobre cualquier emisión de acciones u obligaciones convertibles en acciones de la Compañía, o cualquiera otros valores convertibles a o intercambiables por los anteriores, que tenga un efecto dilutivo, entendiéndose que existe tal efecto dilutivo cuando (a) la nueva emisión no se justifique completamente con un propósito económico válido dentro del objeto social de la Compañía; (b) los recursos provenientes de dicha emisión sean

aplicados para un propósito no relacionado con negocios de telecomunicaciones; y, (c) la emisión se efectúe por debajo del justo valor de mercado por acción. 21.32 Decidir sobre la fusión o consolidación de la Compañía, cuando éstas tuviesen efectos dilutivos, entendiéndose que existe tal efecto dilutivo cuando (a) la sociedad fusionada o fusionante no estuviese principalmente dedicada a negocios de telecomunicaciones, televisión por cable o servicios de valor agregado para la provisión de servicios de internet; (b) la fusión o consolidación afecten adversamente el valor patrimonial de la Compañía; (c) la sociedad fusionante no asuma como propias las obligaciones de la Compañía respecto de derechos especiales sobre sus acciones que puedan tener los accionistas de la Compañía al tiempo de resolver sobre la fusión o consolidación; y, (d) la fusión o consolidación no se efectúe a un valor igual o superior al justo valor de mercado por acción. 21.33 Decidir sobre la venta de todos o sustancialmente todos los activos de la Compañía. 21.34 Decidir sobre transacciones con partes relacionadas a los accionistas de la Compañía fuera de condiciones regulares de mercado. 21.35 Decidir sobre la venta o cesión de licencias para explotar servicios de telecomunicaciones. 21.36 Decidir sobre cualquier reforma de aquellas disposiciones del estatuto social que establecen la necesidad de mayorías calificadas para adoptar resoluciones válidas del Directorio. 21.37 Decidir sobre la amortización de acciones de la Compañía. 21.38 Decidir sobre la disminución del capital suscrito de la Compañía. 21.39 Decidir sobre la redención de acciones emitidas por la Compañía.

Para los efectos señalados en los numerales 21.28 y 21.29 anteriores, el Directorio sesionará con la asistencia de más de la mitad de sus Miembros Principales o sus respectivos suplentes y sus acuerdos serán tomados con el voto unánime de los miembros asistentes. Sin embargo, cuando una moción respecto de los asuntos señalados en los numerales 21.28 y 21.29 haya sido negada en dos ocasiones, en sesiones distintas, en la tercera sesión las resoluciones sobre tales asuntos podrán adoptarse por mayoría simple.

Para los efectos señalados en los numerales 21.30, 21.31, 21.32, 21.33, 21.34, 21.35, 21.36, 21.37, 21.38 y 21.39 anteriores, el Directorio deberá sesionar con la asistencia de todos los Miembros Principales o sus respectivos suplentes y sus acuerdos serán tomados con el voto unánime de los miembros asistentes. Sin embargo, la resolución de los asuntos referidos en el numeral 21.36 no requerirá de la mayoría calificada antes señalada si un accionista posee por lo menos el 95% del capital suscrito.

ARTÍCULO VEINTIDOS.- DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: El Presidente del Directorio será elegido de entre los miembros principales del Directorio y será quien presida las reuniones del Directorio y de la Junta General de Accionistas. El Presidente del Directorio tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar y presidir la Junta General de Accionistas y las sesiones de Directorio y suscribir las actas correspondientes. b) Cuidar el cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las leyes de la República, en la marcha de la Compañía. c) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los títulos y certificados de las acciones, y d) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, los presentes Estatutos o los Reglamentos y Resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio.

ARTICULO VEINTITRES.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:

El Presidente Ejecutivo será nombrado por el Directorio de la Compañía. La subrogación temporal del Presidente Ejecutivo se hará conforme a lo establecido en los presentes Estatutos. El Presidente Ejecutivo tendrá, además de los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados en la Ley para los Administradores, los siguientes: a) Representar la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente y administrarla sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la Ley y los presentes Estatutos. b) Actuar como Secretario en las Juntas Generales de Accionistas y Reuniones del Directorio. c) Planificar y ejecutar el desarrollo de los negocios de la Compañía. d) Controlar el desarrollo económico de la Compañía. e) Identificar, planificar y organizar las inversiones de la Compañía en otros negocios, de acuerdo con las políticas fijadas y las autorizaciones otorgadas por el Directorio. f) Realizar las inversiones y controlar las negociaciones ya sean de su competencia o sean autorizadas por el Directorio. g) Presentar anualmente al Directorio y luego a la Junta General, los Estados Financieros Auditados de la Compañía. h) Elaborar y presentar semestralmente al Directorio para su análisis y aprobación, el Presupuesto de Inversiones y Operaciones y el Plan General de Actividades de la Compañía. i) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar cheques y órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía, pudiendo delegar tales atribuciones de acuerdo con las condiciones y límites que establezca el Directorio. j) Girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, a nombre y por cuenta de la Compañía. k) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen la transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización del Directorio cuando fuere requerida, dentro de los límites previstos en este Estatuto. l) Suscribir los poderes generales autorizados por el Directorio. m) Responder por los bienes de la Compañía y supervigilar la contabilidad y archivos de la Compañía. n) Llevar los Libros de Actas, Expedientes de Actas, de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de Acciones. o) Suscribir conjuntamente con el Presidente del Directorio los títulos y certificados de acciones. p) Presentar trimestralmente al Directorio, dentro de los primeros quince días posteriores a la terminación del respectivo trimestre, un Informe Mensual de Actividades y Resultados, datos financieros, reportes de ventas, de gastos, estadísticas y estados financieros. q) Presentar anualmente al Directorio y luego a la Junta General de Accionistas dentro de los tres (3) meses siguientes a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, un informe sobre las actividades de la misma. r) Nombrar y remover a los empleados y fijar sus remuneraciones, y s) Establecer y coordinar las relaciones de la compañía, con los sectores público y privado.

ARTICULO VEINTICUATRO.- RESPONSABILIDAD PERSONAL DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: El Presidente Ejecutivo estará sujeto a la supervisión del Directorio por lo que, en caso de que realizare un acto o celebrare un contrato sin las atribuciones previstas en los artículos precedentes, si bien este acto o contrato obligará a la Compañía frente a terceros, el Presidente Ejecutivo será personalmente responsable para con la Compañía por los perjuicios que tal situación produjere, salvo que el Directorio ratifique dicha actuación.

ARTICULO VEINTICINCO.- DE LOS VICEPRESIDENTES FINANCIERO Y DE OPERACIONES: Los Vicepresidentes Financiero y de Operaciones tendrán, además de las funciones que les asigne el Directorio, las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma conjunta, y b) Subrogar, también en forma conjunta, al Presidente Ejecutivo, en los casos de falta, ausencia e impedimento de éste, con los mismos deberes y atribuciones del reemplazado.

CAPITULO SEXTO.- DURACION DE FUNCIONES

ARTICULO VEINTISEIS.- PERIODOS DE DESIGNACION: El Presidente del Directorio, los Miembros del Directorio, el Presidente Ejecutivo, los Vicepresidentes Financiero y de Operaciones y los Comisarios de la Compañía podrán ser o no accionistas de ésta y serán elegidos por periodos de dos años, sin embargo deberán permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. Al término del período podrán ser reelegidos por un nuevo período y así indefinidamente.

ARTICULO VEINTISIETE.- REEMPLAZO: En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Presidente del Directorio, lo reemplazará el Miembro Principal del Directorio previamente designado para el efecto. En caso de falta o impedimento temporal del Presidente Ejecutivo lo reemplazarán, en forma conjunta, los Vicepresidentes Financiero y de Operaciones.

ARTICULO VEINTIOCHO: DESIGNACION DE COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas designará dos comisarios, uno principal y otro suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la Ley y aquellos que les fije la Junta General.

CAPITULO SEPTIMO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO, UTILIDADES, RESERVAS, DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO VEINTINUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la Compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO TREINTA.- UTILIDADES O PERDIDAS Y FONDO DE RESERVA: La Junta General de Accionistas determinará, de acuerdo con la ley, el destino de las utilidades. En el caso de utilidades, los beneficios repartidos a cada accionista estarán en proporción directa al valor pagado de sus acciones. La Compañía de acuerdo con la Ley formará un Fondo de Reserva legal, para lo cual de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico, tomará un porcentaje no menor al diez por ciento (10%), hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito.

ARTICULO TREINTA Y UNO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION:

La Compañía se disolverá por la expiración del plazo para el cual fue constituida, por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas, en la forma prevista en el presente estatuto, o por otras causas determinadas en la Ley y en estos Estatutos. En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Presidente Ejecutivo, más de haber oposición, la Junta General de Accionistas nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

CAPITULO OCTAVO.- DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Cualquier asunto que no estuviere contemplado en estos Estatutos y para cuya decisión la Ley no haya establecido manera de solución, será resuelto por la Junta General de Accionistas.

SEGUNDA: Para todo aquello que no esté previsto en estos Estatutos, se entenderán incorporados los preceptos contenidos en la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y más leyes pertinentes.

Se otorgó ante mí, en fe de ello
confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente
sellada y firmada en Quito, a seis de Abril del año Dos
Mil.



[Handwritten signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000013

NOTARIA
PRIMERA



RAZON: Mediante Resolución No. 00-G-DIC-0002271, dictada por la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 10 de Mayo del año 2000, se aprueba la reforma integral del estatuto de la compañía CONSORCIO ECUATORIANO DE TELECOMUNICACIONES S.A. CONECEL. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en sus artículos segundo y cuarto, tomé nota de este particular, al margen de las respectivas escrituras matrices otorgadas en esta Notaría, el 24 de junio de 1.993 y el 6 de abril del año 2000.

Quito, a 12 de mayo del año 2000.



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

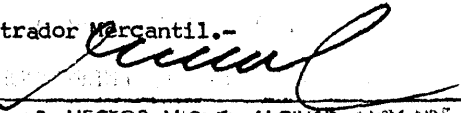
En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 00-G-DIC-0002271, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el diez de Mayo del presente año, quedá inscrita esta escritura, la misma que contiene la REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS de CONSORCIO ECUATORIANO DE TELECOMUNICACIONES S. A. CONECEL, de fojas 31.267 a 31.288, Número 9.029 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 11.459 del Repertorio.- Guayaquil, veinte i tres de Mayo del dos mil.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

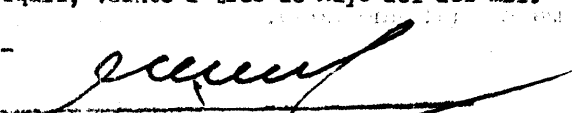
Se tomó nota de esta es-



critura a fojas 7.028 y 7.992 del Registro Mercantil de 1.998; a fojas 36.487, 36.479 y 37.808 del Registro Mercantil de 1.999; y, a fojas 12.786 y 25.782 del mismo Registro Mercantil, del presente año, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veinte i tres de Mayo del dos mil.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

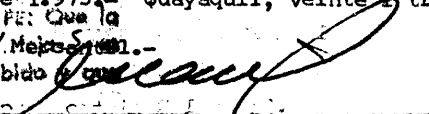
C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Autorización de la Cámara de Comercio de Guayaquil, otorgado a favor de CONSORCIO ECUATORIANO DE TELECOMUNICACIONES S. A. CONECEL.- Guayaquil, veinte i tres de Mayo del dos mil.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

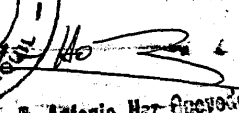
C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, la misma que contiene la REFORMA INTEGRAL DE ES-

TATUTOS de CONSORCIO ECUATORIANO DE TELECOMUNICACIONES S. A. CONECEL,
NOTARIA VIGESIMA DE GUAYAQUIL

en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975, y al loco de Guayaquil, veinte i tres de Mayo del dos mil.- El Registrador Mercantil.-
Igual al documento que me fué exhibido y que devolví reintegrado.


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil




D. Antonio Her Acevedo
NOTARIO VIGESIMO
Guayaquil - Ecuador

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYQUIL.
Valor pagado por este trabajo
\$6128=